

**RESOLUCIÓN No. DZ7-DZORAFI21-0000043**

**EL DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República, prescribe: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)*”;

Que de acuerdo con el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, las administraciones públicas deben organizarse y desarrollarse de manera desconcentrada, para cumplir, de esta forma, los principios de eficiencia, calidad, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 2 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, publicada en el Registro Oficial No. 206 del 2 de diciembre de 1997, establece que el Servicio de Rentas Internas tiene facultades, atribuciones y obligaciones;

Que, el tercer inciso del artículo 9 de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas dispone que los directores regionales y provinciales ejercerán, dentro de su respectiva jurisdicción, las funciones que el Código Tributario asigna al Director General del Servicio de Rentas Internas, con excepción de la absolución de consultas, el conocimiento y resolución de recursos de revisión y la expedición de resoluciones o circulares de carácter general obligatorio para la aplicación de las normas legales y reglamentarias;

Que, los artículos 75 y 76 del Código Tributario disponen que la competencia administrativa se ejerza por los órganos que la tengan atribuida, salvo los casos de delegación o sustitución previstos por las leyes.

Que el numeral 2 del artículo 24 del Reglamento para la Aplicación de la Ley de Creación del Servicio de Rentas Internas, establece como facultad de los directores regionales entre otras, las

de dirigir, organizar, coordinar y controlar la gestión del Servicio de Rentas internas dentro de su jurisdicción, y vigilar la estricta aplicación de las leyes y reglamentos tributarios.

Que mediante la Resolución No. NAC-DNHRSGE17-00000364 del 20 de julio de 2017, se nombró al Eco. Stalin de Jesús Calva Rodríguez, como Director Zonal 7 del Servicio de Rentas Internas, desde el 01 de agosto de 2017.

Que, la Disposición General Cuarta del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Servicio de Rentas Internas, expedido mediante Resolución No. NAC DGERCG14-00313, publicada en el Registro Oficial No. 134 de 30 de mayo de 2014, establece la conformación de direcciones zonales que permitan una debida gestión tributaria y atender las necesidades de los contribuyentes, responsables y terceros;

Que es necesario optimizar las atribuciones de los distintos servidores de la Dirección Zonal 7, con el fin de mejorar la atención al contribuyente, desconcentrando las funciones que estos tienen asignados.

Que es necesario instaurar procedimientos ágiles en la Administración Tributaria, para dotar de eficiencia a la atención de peticiones y solicitudes presentadas por los sujetos pasivos; y,

En ejercicio de las facultades que le confiere la Ley,

### RESUELVE

**Artículo 1.-** Designar a los servidores de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, que actúen en calidad de Agente Tributario del Departamento de Asistencia del Contribuyente; para que, dentro de la jurisdicción de la Dirección Provincial de Zamora Chinchipe, y bajo vigilancia y responsabilidad del suscrito suscriban y notifiquen:

1. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración, reducción y rebaja de impuesto a la propiedad de vehículos motorizados.
2. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración del impuesto ambiental a la contaminación vehicular.

3. Resoluciones y oficios relacionados con la exoneración del Impuesto a la Salida de Divisas.
4. Documentos relativos al cambio de servicio de los vehículos motorizados de transporte terrestre, que soliciten los contribuyentes.
5. Documentos relativos al cambio de categoría de los vehículos motorizados de transporte terrestre, que soliciten los contribuyentes.
6. Certificados de deudas firmes o de cumplimiento tributario.
7. Resoluciones de prescripción de Impuesto a la Renta por herencias, legados y donaciones.

**Artículo 2.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Comuníquese y cúmplase. - Dado en la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

**Econ. Stalin Calva Rodríguez**  
**DIRECTOR ZONAL 7**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Proveyó y firmó la resolución que antecede el Econ. Stalin de Jesús Calva Rodríguez, DIRECTOR ZONAL 7 DEL SERVICIO DE RENTAS INTERNAS. - Lo certifico. - En la ciudad de Loja, a los 20 días del mes de diciembre de 2021.

**Ing. Vanessa Armijos Boas**  
**SECRETARIA ZONAL 7**  
**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**